

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G N°28 7/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 02/2024, "SERVICIO DE GUARDERÍA - PLURIANUAL" ID Nº 442.498.

Asunción, OS de junio de 2024

VISTO: El procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 02/2024 "Servicio de Guardería - Plurianual", individualizado mediante I.D. nº 442.498, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de mayo del corriente, se llevó adelante el acto de apertura de sobres de ofertas presentados para el llamado de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 02/2024 "Servicio de Guardería - Plurianual". En el referido acto, se recibieron ofertas de Gisela Patricia Sisa Duarte "Los Tres Pastorcitos", con R.U.C. nº 1.242.167-7; María Eloísa Bogado Ortiz "Pinceles Mágicos", con R.U.C. nº 875.204-4; y María de Jesús Rolón Fleitas "Jardín de Infantes el Trencito", con R.U.C. nº 2.167.685-2.-

Que, el comité de evaluación conformado para el presente llamado, emitió el acta de evaluación de ofertas nº 01/2024 de fecha 29 de mayo del corriente, por la cual recomiendan adjudicar el llamado de referencia a la oferente Gisela Patricia Sisa Duarte "Los Tres Pastorcitos", con R.U.C. nº 1.242.167-7, en atención a que cumple todos los requisitos exigidos para la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en la ley nº 7021/2022 y en el decreto nº 9823/23 «Por el cual se reglamenta la ley nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"».-

Que, en ese sentido, el artículo 52 de la referida ley nº 7021/2022, en lo pertinente, establece: "Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas...La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión...".-

Que, en cumplimiento de la norma transcrita corresponde señalar que, en el informe de evaluación mencionado, en lo pertinente, se lee: "El comité de evaluación constata la falta de cumplimiento con las especificaciones técnicas por parte del oferente María Eloísa Bogado Ortiz "Pinceles Mágicos", en específico con lo dispuesto en el inciso "j" de los "Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas — Contrataciones Públicas Sostenibles" INFRAESTRUCTURA EDILICIA (...). Todas las instalaciones deberán estar acondicionadas y pintadas, acorde a la edad de los niños/ as que utilizarán el servicio, sin presencia de humedad en las paredes a fin de cuidar la salud de los niños, así también, respecto al EQUIPAMIENTO DEL LOCAL en los incisos "h. todos los marcos de puertas, ventanas, paredes y todo lo que pueda convertirse en un potencial riesgo de accidente deben llevar protectores de goma. Por tanto, este Comité de Evaluación por unanimidad decide rechazar la oferta presentada por María Eloisa Bogado Ortiz "Pinceles Mágicos", con R.U.C. nº 875.204-4, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58, incisos Eday por del Decreto Reglamentario nº 9823/2023". Por otra parte, se menciona: "De la verificación dellos documentos presentados por la oferente María de Jesús Rolón Fleitas "Jardín de Infantes el Transto", observamos que el local propuesto es "Algarilado" y de la simple lectura del contrato

Visión: Ser una institución iransparente y confiable que actúa para la projección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo www.jem.gov.py Tel: (595 21) 442662 Asunción - Paraguay



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//2//...

de alquiler, obrante a fojas 58 y siguientes de su oferta, se observa que el mismo no cubre el periodo de contrato en caso de resultar adjudicado como se observa en la "cláusula cuarta", así también en la "Cláusula Décimo Tercera" el compromiso de desocupar el inmueble". Asimismo, se establece: "En la visita practicada a la sede propuesta por María de Jesús Rolón Fleitas "Jardín de Infantes el Trencito", conforme se observa en el ANEXO adjunto al presente informe de evaluación, se observa el incumplimiento respecto a las condiciones de la infraestructura edilicia, la cual presenta rastros de humedad en diferentes áreas del local propuesto. Por tanto, este Comité de Evaluación por unanimidad decide rechazar la oferta presentada por María de Jesús Rolón Fleitas "Jardín de Infantes el Trencito", con R.U.C. n° 2.167.685-2, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58, inc. "a y b" del Decreto Reglamentario n° 9823/2023".-

Que, igualmente, esta erogación se encuentra aprobada con arreglo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, en virtud de la ley nº 7228/2023 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".-

Que, mediante Dictamen D.G.A.L. n° 22/24 de fecha 04 de junio del corriente, la Dirección General de Asuntos Legales sugiere la suscripción de la resolución de adjudicación del presente llamado a la oferente Gisela Patricia Sisa Duarte "Los Tres Pastorcitos", con R.U.C. n° 1.242.167-7, en atención a que cumple con todos los requerimientos exigidos para la contratación.-

Que, por tanto, con base en el acta de evaluación y de conformidad con el dictamen señalado, corresponde adjudicar el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional antes individualizado a la oferente precitada, de acuerdo con la previsión del artículo 55 de la ley nº 7021/2022.-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes" y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;..."-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS R E S U E L V E:

Art. 1º: ADJUDICAR el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional nº 02/2024 "Servicio de Guardería - Plurianual", I.D. Nº 442.498, a la oferente Gisela Patricia Sisa Duarte "Los Tres Pastorcitos", con R.U.C. nº 1.242.167-7, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para la presente contratación, por la cantidad mínima de 6 (seis) beneficiarios equivalente a & 82.800.000 (guaraníes ochenta y dos millones ochocientos mil) y la cantidad máxima de 200 (vente) beneficiarios, equivalente a & 276.000.000 (guaraníes doscientos setenta) o seis millones incluidos todos los tributos y/o gravámenes que

Visión: Ser una institución transparente confiable que actua para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deberro conducta incompatible con la dignidad del cargo.

14 de Mayo esq. Oliva Ed. El Ciervo www.jem.gov.py Tel: (595 21) 442662 Asunción - Paraguay



Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

...//3//...

correspondieren.-

- Art. 2°: IMPUTAR la presente erogación al objeto del gasto 269 "Servicios Técnicos y Profesionales Varios", del presupuesto de la institución, conforme con la ley nº 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2024". Las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se encuentran sujetas a aprobación.-
- Art. 3°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

Ante mí:

Abg. Ma. Gabriela Irim Elizeche Secretaria General



Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa PRESIDENTA